

**CONSEJO GENERAL
DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUERÉTARO.
PRESENTE.**

La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, en cumplimiento a los artículos 46, 47, 48, 50 y 68, fracción XXVI, de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 68 del Reglamento de Fiscalización, emite el presente **Dictamen sobre los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática**, el cual se fundamenta en las siguientes:

DISPOSICIONES JURÍDICAS

I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 116, fracción IV, establece: *“Las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral garantizarán que:”*; el inciso c) cita: *“Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones;”*; el inciso g) cita: *“Los partidos políticos reciban, en forma equitativa, financiamiento público para sus actividades ordinarias permanentes y las tendientes a la obtención del voto durante los procesos electorales. Del mismo modo se establezca el procedimiento para la liquidación de los partidos que pierdan su registro y el destino de sus bienes y remanentes;”* y el inciso h) cita: *“Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus simpatizantes, cuya suma total no excederá el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador; los procedimientos para el control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con que cuenten los partidos políticos; y establezcan las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.”*

II. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 33 reconoce: *“Son derechos de los partidos políticos debidamente acreditados:”* y la fracción III cita: *“Ejercer las prerrogativas y recibir el financiamiento público de manera individual en los términos de esta Ley;”*

III. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 35 previene: *“Los partidos políticos están obligados a:”* y la fracción XVI cita: *“Presentar al Instituto*

Electoral de Querétaro la documentación contable a que se refieren los artículos 48 y 49 de esta Ley, en las fechas y términos que dichos dispositivos establecen;”

IV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 39 dispone: “La Ley reconoce como fuentes de financiamiento de los partidos políticos, únicamente las tres siguientes: I. El público; II. El privado, que no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro, ni, tratándose de aportaciones para gastos de campaña, el equivalente al 10% del tope de campaña establecido para la elección de gobernador del estado; y III. El autofinanciamiento.

Adicionalmente a las fuentes de financiamiento citadas, los partidos políticos nacionales podrán recibir transferencias de recursos de sus órganos centrales, las cuales se sujetarán a las disposiciones contenidas en esta Ley y el Reglamento de fiscalización.”

V. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 41 determina: “El financiamiento público otorgado a cada partido político en los términos de esta Ley les será entregado de manera directa a través del depósito del mismo en la cuenta bancaria oficial; para tal efecto los partidos políticos tendrán la obligación de registrar dicha cuenta ante el Consejo General del Instituto Electoral, así como de notificar con la debida anticipación cualquier modificación.”

VI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 42 dispone: “El financiamiento privado de los partidos comprende las cuotas de sus afiliados, así como las donaciones que reciban.

Por cuotas de los afiliados se entienden las aportaciones que los militantes entregan a los partidos de manera periódica y como consecuencia de una obligación estatutaria.

Las donaciones y aportaciones que cada persona física o moral, entregue a los partidos políticos para que éstos cumplan sus fines, en ningún caso podrán exceder de seis mil veces el salario diario mínimo general vigente en el Estado de Querétaro por ejercicio fiscal anual.

Cualquier donación o aportación que exceda de 250 veces el salario mínimo vigente en el Estado de Querétaro debe ser pública, estableciendo el nombre, domicilio y aportación del donante. Las donaciones en especie, deberán satisfacer los requisitos que establece el Código Civil para el Estado.

Las donaciones a los partidos políticos no estarán exentas de contribuciones estatales o municipales.

De cada cuota o donación, el partido estará obligado a extender un recibo al aportante que cumpla con los requisitos fiscales. El partido está obligado a conservar copia de cada recibo.

Ningún candidato o miembro del partido, sin autorización de éste, podrá recibir aportación alguna.

Las aportaciones que los partidos políticos tengan de sus simpatizantes para ser aplicados en los gastos de campaña, no excederán, para cada una, al equivalente al diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de gobernador.”

VII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 44 indica: *“Por autofinanciamiento se entienden los ingresos que el partido obtenga por actividades promocionales como conferencias, eventos culturales, propaganda, juegos, espectáculos, sorteos, rifas, colectas, publicaciones, así como venta de bienes, rendimientos financieros, fondos, fideicomisos y cualquiera otra actividad lucrativa del mismo.*

El autofinanciamiento no podrá exceder en ningún caso del 99% del importe del financiamiento público que otorgue el Instituto Electoral de Querétaro para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes en ese año”.

VIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 46 menciona: *“Cada partido político, a través de su dirigencia estatal, tendrá la obligación de acreditar ante el Consejo General al o a los responsables del órgano interno encargado de las finanzas, el cual tendrá las siguientes atribuciones: I. Recibir los ingresos derivados de las fuentes de financiamiento; II. Administrar su patrimonio; III. Elaborar los estados financieros en los términos previstos por la Ley, IV. Validar mancomunadamente con su representante ante el Consejo General, la documentación de los estados financieros; V. Abrir las cuentas bancarias necesarias para el adecuado desempeño de sus funciones; y VI. Actuar como liquidador cuando se declare la pérdida del registro o de su inscripción.*

Para llevar a cabo la contabilidad de los ingresos y egresos relacionados con actividades electorales y de campaña, el órgano interno encargado de las finanzas deberá abrir una cuenta bancaria denominada “concentradora”.

Asimismo, deberá abrir una cuenta bancaria que se denominará “especial” en la que serán depositadas las transferencias de recursos del órgano de dirección nacional.”

IX. El artículo 47 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro previene: “Los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, están obligados a llevar su contabilidad conforme a los principios de contabilidad generalmente aceptados, para lo cual el Consejo General del Instituto expedirá el Reglamento de Fiscalización y proporcionará anualmente el Catálogo de Cuentas y Formatos de reportes a que se adecuará la misma.

El Instituto Electoral de Querétaro proporcionará a los encargados de los registros contables de los partidos políticos, la orientación, asesoría y lineamientos con bases técnicas necesarias para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente sección.

El Instituto deberá solicitar a los partidos políticos, inclusive los que perdieron su registro en la última elección, toda la documentación legal comprobatoria sobre el origen y la aplicación de los recursos que respalde los asientos contables a que se refiere el presente artículo. Deberán asimismo conservar por un periodo de cinco años toda la documentación comprobatoria que respalde los asientos contables mencionados.

Para el mejor cumplimiento de las facultades del Instituto Electoral de Querétaro y de las obligaciones de los partidos políticos previstas en esta sección, se atenderá a lo siguiente:

- a) En la primera semana del mes de enero, el Consejo General aprobará el Catálogo de Cuentas y Formatos que permita reflejar de manera suficiente y clara la situación financiera del partido político;*
- b) Otorgará orientación y asesoría preferentemente a los encargados de llevar los registros contables a través de los órganos competentes; y*
- c) Derogado”.*

X. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 48 dispone: *“Los partidos políticos deberán presentar al Consejo General del Instituto, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contengan el balance general, el estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos y relaciones analíticas respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento por periodos trimestrales, en los formatos indicados en el Catálogo de Cuentas y Formatos vigente, los cuales deberán entregarse a más tardar el último viernes del mes siguiente del ejercicio trimestral que se informa. A los estados financieros deberá acompañarse toda la documentación legal que compruebe fehacientemente la aplicación del gasto.*

La sola falta de presentación de los estados financieros a que se refiere el presente artículo será causa suficiente para que se suspenda el financiamiento público al partido político infractor, hasta en tanto el Consejo General del Instituto resuelva lo conducente.”

XI. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 50 indica: *“La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral en un término de tres meses contados a partir de la recepción de los estados financieros previstos en los artículos 48 y 49 de esta Ley, emitirá su dictamen, mismo que someterá a la consideración del Consejo General del Instituto...”*

XII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 51-Bis enuncia: *“El Instituto Electoral de Querétaro, por conducto de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral o de la Secretaría Ejecutiva del Consejo General, según el caso, podrá requerir a las autoridades estatales y municipales, así como a los particulares, la información, documentos y registros necesarios para compulsarlos con los datos asentados en los estados financieros trimestrales y del periodo de campaña presentados por los partidos políticos, coaliciones y asociaciones políticas, así como con los resultados arrojados por los mecanismos de verificación de gastos de precampaña y de campaña.”*

XIII. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 63 establece: *“El Consejo General es el órgano superior de dirección del Instituto y responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como velar porque los principios de certeza, legalidad, equidad, imparcialidad, objetividad e independencia rijan todas las actividades de los órganos electorales.”*

XIV. La Ley Electoral del Estado de Querétaro en su artículo 68 dispone: “*El Consejo General tiene competencia para:*” y la fracción XXVI cita: “*Conocer y aprobar en su caso, los dictámenes que le presente la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y a que se refiere el artículo 50 de esta Ley;*”

La emisión del presente Dictamen surge a partir de los siguientes:

ANTECEDENTES

- I. En fecha 28 de julio de 2008, a las 9:50 AM, en términos de lo dispuesto por los artículos 48 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 42, 43, 44, 45 y 47 del Reglamento de Fiscalización, comparecieron el Lic. Néstor Bautista Marín en su carácter de representante suplente y la C. Ma. del Carmen Vega Acosta responsable del órgano interno encargado de las finanzas, del Partido de la Revolución Democrática ante el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro a efecto de presentar ante el órgano electoral mencionado, por conducto de la Secretaría Ejecutiva, los estados financieros que contienen el balance general, estado de ingresos y egresos, estado de origen y aplicación de recursos, así como las relaciones analíticas y documentación legal comprobatoria, respecto del financiamiento público, privado y autofinanciamiento, por el período comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008; acto en el que se contó con la coadyuvancia de la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral. En este punto cabe señalar que atendiendo lo previsto en el artículo 47 de la Ley de la materia, el día 2 de julio de los corrientes, se proporcionó asesoría y orientación al C.P. Leobardo Camacho Esquivel, en su carácter de responsable de los registros contables, para apoyarlos en el cumplimiento de las obligaciones contables establecidas mediante el taller para el cierre de los estados financieros del segundo trimestre de 2008.

- II. El día 30 de julio de 2008, acorde con lo preceptuado en el artículo 104 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral recibió de parte de la Secretaría Ejecutiva copia certificada del expediente N° 018/2008 abierto con motivo de la presentación de los estados financieros mencionados, mismo que se integra del escrito de comparecencia, un balance general, un estado de ingresos y egresos, un estados de origen y aplicación de recursos y sus relaciones analíticas, acompañado además de las documentación legal comprobatoria que respalda la aplicación del gasto.

- III. Con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas y de conformidad con lo previsto en los artículos 60, 61 y 62 del Reglamento de Fiscalización, la Dirección de Organización Electoral analizó y revisó los estados financieros presentados, desprendiéndose algunas observaciones que fueron remitidas mediante oficios DEOE/227/08 y DEOE/228/08 de fecha 12 de septiembre de 2008 a los representantes propietario y suplente del partido político en cuestión, acompañados del Formato 37 PP Observaciones a estados financieros, a efecto de que dieran respuesta dentro del plazo de diez días hábiles.

Las observaciones realizadas sobre los estados financieros que nos ocupan y notificadas al Partido de la Revolución Democrática, son las siguientes:

- 1.- Se solicitó la corrección del formato 2 PP Balance General con los saldos iniciales y actuales correctos.
- 2.- Se solicitó la presentación del formato 18 PP Análisis de la cuenta de gastos de operación con los registros correspondientes.
- 3.- Se solicitó anexar copia certificada de los estados de cuenta de la denominada cuenta especial, así como los comprobantes de depósito de las transferencias por parte de sus órganos centrales.
- 4.- Se solicitó el formato 31 PP Análisis de bienes en comodato con los registros correspondientes.
- 5.- Se observó que el partido incumplió en el artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización al no presentar documentación comprobatoria dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha en que se libre el cheque respectivo, o en el caso de los expedidos a sus órganos partidistas, dentro de los treinta días naturales siguientes a la fecha de expedición del cheque.
- 6.- Se solicitó al partido político anexar solicitud de cheques respecto de tres pólizas.
- 7.- Se pidió la reclasificación en siete pólizas.

- 8.- Asimismo se solicitó anexar dos ticket de facturas con la finalidad de verificar el gasto correspondiente.
- 9.- Se requirió al partido copia de credencial de elector en el pago de un reconocimiento por actividades políticas.
- 10.- Se solicitó al partido aclarar en dos pólizas el gasto erogado.
- 11.- Se observaron dos facturas caducadas anexas a la documentación comprobatoria.
- 12.- Se solicitó aclarar recibos de teléfono los cuales no coinciden con la dirección del partido.
- 13.- Asimismo, se solicitó anexar ejemplar de la publicación en el periódico "Mensajero".
- 14.- Se solicitó anexar muestra de la papelería impresa.
- 15.- Se observó que no se anexaron copias de cheques en pólizas.
- 16.- Se solicitaron tres cheques cancelados.
- 17.- Se solicitaron cinco bitácoras de gasolina los cuales presentaban importes incorrectos.
- 18.- Se anexaron solicitudes de cheque con firma del encargado del órgano interno por ausencia del beneficiario.
- 19.- Se requirió al partido aclarara qué actividades políticas realizaron las personas que recibieron pago por REPAP, y en su caso, reclasificar a la cuenta correcta.
- 20.- Referente al evento llevado a cabo el día 19 de abril de 2008 baile popular con "Los Tigres del Norte" el cual incumple de acuerdo al artículo 18 fracción VIII respecto a lo siguiente: el contrato no pacta la utilidad mínima establecida, falta copia certificada del primer boleto y el siguiente al último vendido, emblema que ocupe al menos la quinta parte de la propaganda utilizada y la leyenda respectiva.

21.- Se solicitó anexar formatos que sufrieran modificación de acuerdo a las reclasificaciones realizadas.

IV. El Partido de la Revolución Democrática contestó las observaciones efectuadas mediante escrito de fecha 29 de septiembre de 2008, manifestando que:

1.- Referente al formato 2 PP Balance General, se anexó con las correcciones solicitadas.

2.- Referente al formato 18 PP Análisis de la cuenta de gastos de operación, se anexó a los estados financieros.

3.- En relación a las copias certificadas de los estados de cuenta, así como los comprobantes de depósito de las transferencias por parte de sus órganos centrales el partido anexó la documentación solicitada.

4.- Referente al formato 31 PP Análisis de bienes en comodato, se anexó con las correcciones solicitadas.

5.- Referente al incumplimiento del artículo 26 fracción VI del Reglamento de Fiscalización, el partido informa que “a estas personas se les expiden cheques para cubrir gastos básicos para el funcionamiento del partido.”

6.- En lo que respecta a las solicitudes de cheque se anexaron los formatos correctos.

7.- Referente a las siete reclasificaciones, se realizaron las correcciones correspondientes.

8.- Con respecto a los tickets solicitados el partido informó que estos fueron extraviados y que se tomará en cuenta para tener más cuidado en las siguientes compras.

9.- Conforme a la copia de credencial de elector, se anexó copia de la misma.

10.- Respecto a la aclaración del gasto efectuado, el partido anexó documentación que respalda las actividades realizadas.

11.- Con respecto a las facturas caducadas el partido anexó los comprobantes correctos.

12.- Referente a los recibos de teléfono los cuales no coinciden con la dirección del partido, éste informó que la compañía registró equivocadamente el nuevo domicilio, la corrección se verá reflejado en el siguiente trimestre.

13.- De acuerdo al ejemplar del periódico, este fue anexado.

14.- Referente a la muestra de la papelería impresa el partido cumplió con la observación.

15.- Referente a las copias de los cheques el partido anexó oficio expedido por la institución de crédito HSBC, explicando que es un trámite que se lleva tiempo ya que estas copias las tienen que requerir en las diversas sucursales donde fueron cobrados. Una vez entregadas por la institución bancaria, el partido político remitirá dichas copias.

16.- Respecto de los tres cheques cancelados, estos fueron anexados a la documentación comprobatoria.

17.- Referente a las bitácoras incorrectas, éstas fueron subsanadas.

18.- En lo que respecta a las solicitudes de cheque con firma del encargado del órgano interno por ausencia del beneficiario, estas fueron entregadas con la firma correspondiente.

19.- Con respecto a las actividades políticas realizadas por personas que recibieron pago por REPAP, se anexó relación con las actividades políticas que realizó cada una de ellas. Asimismo, se realizó la reclasificación a las cuentas correspondientes.

20.- En lo que se refiere al evento realizado el día 19 de abril de los corrientes, relativo al baile popular con “Los Tigres del Norte”, el partido respondió lo siguiente: “Debido a que ya se había pactado verbalmente con el empresario la cantidad fija desde finales del año 2007, cuando se hizo el

contrato ya no fue posible que aceptara el porcentaje que marca el Reglamento de Fiscalización.

Respecto al primer boleto y al siguiente al último vendido, cuando se los pedimos al empresario ya no los tenía, tomaremos en cuenta para los siguientes eventos.”

21.- En lo que respecta a los formatos que sufrieron modificaciones, el partido subsanó dicha observación. Asimismo, hizo entrega de relaciones analíticas.

Con base en las consideraciones jurídicas transcritas, los antecedentes señalados, así como los estados financieros presentados, obtenemos el siguiente:

INFORME TÉCNICO

Ingresos

Financiamiento Público

1. Por concepto de financiamiento público ordinario el Partido de la Revolución Democrática registró en su contabilidad en el período del 1 de abril al 30 de junio de 2008 la cantidad de \$426,152.58 (Cuatrocientos veintiséis mil ciento cincuenta y dos pesos 58/100 M. N.), la cual es congruente con la cifra que el Consejo General aprobó en sesión ordinaria del 31 de enero de 2008.

Financiamiento Privado

2. El Partido de la Revolución Democrática reporta que obtuvo la cantidad de \$8,500.00 (Ocho mil quinientos pesos 00/100 M. N.) por concepto de financiamiento privado en el rubro de cuotas de afiliados correspondiente al segundo trimestre de 2008, que representa el 0.50% que sumado al 3.36% del primer trimestre, da un total de 3.86% del financiamiento público ordinario anual, lo cual no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 39 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. Las aportaciones son las siguientes:

No. de Folio	Fecha	Militante que realiza la aportación	Monto
26	18/04/08	Severiano Pantoja Hernández	\$3,000.00
29	28/04/08	Ma. del Carmen Consolación González Loyola	\$2,500.00
35	06/06/08	Severiano Pantoja Hernández	\$3,000.00
Total			\$8,500.00

Autofinanciamiento

3. Con referencia a este rubro el Partido de la Revolución Democrática informó que llevó a cabo un evento, en el cuál obtuvo un ingreso de \$70,000.00 (Setenta mil pesos 00/100 M. N.) correspondiente al segundo trimestre de 2008, el cual representa el 4.107% del financiamiento público ordinario anual, cantidad que no excede del 99%, dando cumplimiento a lo establecido por el artículo 44 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro. El evento reportado es el siguiente:

Fecha	Espectáculo	Lugar	Monto
19/04/08	Baile Popular con "Los Tigres del Norte"	Explanada del Estadio Corregidora	\$70,000.00
Total			\$70,000.00

La información del evento se compulsó con los oficios remitidos por las autoridades municipales, no se detectó ninguna diferencia entre lo reportado por el partido político y los datos proporcionados por las autoridades municipales competentes.

Transferencias del Comité Ejecutivo Nacional

4. El Partido de la Revolución Democrática informó que recibió del Comité Ejecutivo Nacional la cantidad de \$569,872.00 (Quinientos sesenta y nueve mil ochocientos setenta y dos pesos 00/100 M. N.) correspondientes al segundo trimestre de 2008.

Sobre el particular y en términos de lo previsto en los artículos 46 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro y 39 del Reglamento de Fiscalización, se realizó la compulsión de la cantidad reportada con los datos contenidos en las copias certificadas de los estados de cuenta bancarios de la cuenta denominada especial y en los comprobantes de las transferencias efectuadas a la misma, desprendiéndose plena coincidencia en la información.

Partido de la Revolución Democrática

Por otro lado, en cumplimiento a lo dispuesto en el Convenio de Apoyo y Colaboración celebrado entre el Instituto Electoral de Querétaro y el Instituto Federal Electoral a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales, se remitirá al órgano encargado de la fiscalización de los recursos de los partidos políticos del organismo electoral federal el dato relativo a las transferencias efectuadas por los órganos centrales del Partido de la Revolución Democrática a sus órganos directivos en el Estado de Querétaro en el periodo comprendido del 1 de abril al 30 de junio de 2008.

Egresos

I. Actividades Ordinarias Permanentes

a) Gastos de operación

1. Por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP), el Partido de la Revolución Democrática erogó en el segundo trimestre la cantidad de \$21,800.00 (Veintiún mil ochocientos pesos 00/100 M. N.) que representa el 4.32% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

b) Gastos de administración

2. Por concepto de teléfono erogó la cantidad de \$26,078.18 (Veintiséis mil setenta y ocho pesos 18/100 M. N.) que representa el 5.17% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
3. Por concepto de atención a directivos y empleados erogó la cantidad de \$43,595.09 (Cuarenta y tres mil quinientos noventa y cinco pesos 09/100 M. N.) que representa el 8.64% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
4. Por concepto de gastos de viaje erogó la cantidad de \$7,803.00 (Siete mil ochocientos tres pesos 00/100 M. N.) que representa el 1.55% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
5. El partido erogó por concepto de mantenimiento de equipo de transporte la cantidad de \$10,246.27 (Diez mil doscientos cuarenta y seis pesos 27/100 M.

N.) que representa el 2.03% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

c) Gastos generales

6. En el rubro de papelería y artículos de oficina el partido informó que erogó la cantidad de \$6,638.90 (Seis mil seiscientos treinta y ocho pesos 90/100 M. N.) que representa el 1.32% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
7. Por concepto de combustibles y lubricantes erogó la cantidad de \$240,671.16 (Doscientos cuarenta mil seiscientos setenta y un pesos 16/100 M. N.) que representa el 47.69% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.
8. En el rubro de consumibles para computadora el partido informó que erogó la cantidad de \$3,509.00 (Tres mil quinientos nueve pesos 00/100 M. N.) que representa el 0.70% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008

d) Adquisición de bienes muebles

9. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

e) Adquisición de bienes inmuebles

10. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

f) Gastos financieros

11. En el rubro de comisiones bancarias el partido informó que erogó la cantidad de \$2,874.08 (Dos mil ochocientos setenta y cuatro pesos 08/100 M. N.) que representa el 0.57% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

II. Actividades Educativas

Promoción y difusión de la cultura política

12. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

III. Actividades de Capacitación

a) **Formación de cuadros**

13. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Capacitación para procesos electorales**

14. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

IV. Actividades de Investigación

Investigación

15. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

V. Actividades Editoriales

Impresiones

16. En el rubro de promoción y difusión para afiliados el partido informó que erogó la cantidad de \$4,365.40 (Cuatro mil trescientos sesenta y cinco pesos 40/100 M. N.) que representa el 0.87% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

VI. Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación

a) **Fundaciones**

17. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

b) **Asociaciones civiles**

18. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

c) **Institutos de investigación**

19. El Partido Político no reporta gasto alguno en esta cuenta.

VII. Actividades Realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la Normatividad Interna

Proceso electoral interno

20. El Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) la cantidad de \$11,000.00 (Once mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 2.18% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008

Posicionamiento político “Reforma Energética”

21. En el rubro de Arrendamiento de muebles el partido informó que erogó la cantidad de \$26,000.00 (Veintiséis mil pesos 00/100 M. N.) que representa el 5.15% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008.

22. El Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de reconocimiento por actividades políticas (REPAP) la cantidad de \$100,100.00 (Cien mil cien pesos 00/100 M. N.) que representa el 19.84% del total de los ingresos correspondientes al segundo trimestre de 2008

Esta cantidad, sumada al importe de reconocimiento por actividades políticas previsto dentro de los gastos de operación y del proceso electoral interno nos da un total de \$132,900.00 (Ciento treinta y dos mil novecientos pesos 00/100 M. N.), que representa el 26.34% del total de los ingresos obtenidos en el trimestre en cuestión.

NOTA: En relación al artículo 37 del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro, el porcentaje que el Partido de la Revolución Democrática erogó por concepto de REPAP fue de 38.98% del total permitido.

Toda la información contable correspondiente al segundo trimestre de 2008 del Partido de la Revolución Democrática se contiene en el balance general, en el estado de ingresos y egresos y en el estado de origen y aplicación de recursos que a continuación se muestran:



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

BALANCE GENERAL

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

ACTIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
111	CAJA	0.00	0.00
112	BANCOS	7,221.45	0.01
113	DEUDORES DIVERSOS	54.82	58.64
114	ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	
TOTAL DE ACTIVO CIRCULANTE		7,276.27	58.65
FIJO			
121	EQUIPO DE COMUNICACIÓN	0.00	0.00
122	EQUIPO DE COMPUTO	9,900.00	9,900.00
123	EQUIPO AUDIOVISUAL	0.00	0.00
124	EQUIPO DE TRANSPORTE	0.00	0.00
125	MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	26,000.00	26,000.00
126	TERRENOS	0.00	0.00
127	EDIFICIOS	0.00	0.00
128	CONSTRUCCIONES	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO FIJO		35,900.00	35,900.00
DIFERIDO			
131	DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00
132	SEGUROS Y FIANZAS	0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO DIFERIDO		0.00	0.00
TOTAL DE ACTIVO		43,176.27	35,958.65

PASIVO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
CIRCULANTE			
211	PROVEEDORES	0.00	0.00
212	ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00
213	ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00
TOTAL PASIVO		0.00	0.00

PATRIMONIO

No. CUENTA	CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL
310	PATRIMONIO	35,900.00	35,900.00
311	RESULTADO DEL EJERCICIO	627.80	-6,589.82
312	RESULTADO DE EJERCICIOS ANTERIORES	6,648.47	6,648.47
TOTAL PATRIMONIO		43,176.27	35,958.65
TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO		43,176.27	35,958.65



Dirección General
DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRÁTICA

ESTADO DE INGRESOS Y EGRESOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

Estado de Ingresos y Egresos del 1 de abril al 30 de junio de 2008

Concepto	Trimestres Anteriores	Trimestre Actual	Acumulado
Ingresos			
410 Financiamiento Público Ordinario	426,152.58	426,152.58	852,305.16
411 Financiamiento Privado	57,250.00	8,500.00	65,750.00
412 Autofinanciamiento	0.00	70,000.00	70,000.00
Total de Ingresos	483,402.58	504,652.58	988,055.16
Egresos			
510 Actividades Ordinarias Permanentes	280,520.87	368,754.80	649,275.67
520 Actividades Educativas	133,857.43	0.00	133,857.43
530 Actividades de Capacitación	0.00	0.00	0.00
540 Actividades de Investigación	0.00	0.00	0.00
550 Actividades Editoriales	47,127.48	6,015.40	53,142.88
560 Actividades para el desarrollo de Fundaciones, Asociaciones Civiles e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00
570 Actividades realizadas en cumplimiento de las Leyes o de la normatividad interna	21,269.00	137,100.00	158,369.00
Total de Egresos	482,774.78	511,870.20	994,644.98
Utilidad o Perdida	627.80	-7,217.62	-6,589.82



DIRECCIÓN GENERAL



**DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL
COORDINACIÓN DE PARTIDOS Y ASOCIACIONES POLÍTICAS**

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

ESTADO DE ORIGEN Y APLICACIÓN DE RECURSOS

SEGUNDO TRIMESTRE 2008

CUENTA	ORIGEN	APLICACIÓN	DIFERENCIA
	TRIM. ANTERIOR	TRIM. ACTUAL	
ACTIVO			
CAJA	0.00	0.00	0.00
BANCOS	7,221.45	0.01	-7,221.44
DEUDORES DIVERSOS	54.82	58.64	3.82
ANTICIPO A PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
DEPÓSITOS EN GARANTÍA	0.00	0.00	0.00
TOTAL ACTIVO	7,276.27	58.65	-7,217.62
PASIVO			
PROVEEDORES	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES DIVERSOS	0.00	0.00	0.00
ACREEDORES FISCALES	0.00	0.00	0.00
TOTAL PASIVO	0.00	0.00	0.00
RESULTADO DEL EJERCICIO	7,276.27	58.65	-7,217.62
CONCEPTO	TRIMESTRE ANTERIOR	TRIMESTRE ACTUAL	ACUMULADO
INGRESOS			
FINANCIAMIENTO PÚBLICO ORDINARIO	426,152.58	426,152.58	852,305.16
FINANCIAMIENTO PRIVADO	57,250.00	8,500.00	65,750.00
AUTOFINANCIAMIENTO	0.00	70,000.00	70,000.00
TOTAL DE INGRESOS	483,402.58	504,652.58	988,055.16
EGRESOS			
ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	280,520.87	368,754.80	649,275.67
ACTIVIDADES EDUCATIVAS	133,857.43	0.00	133,857.43
ACTIVIDADES DE CAPACITACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES EDITORIALES	47,127.48	6,015.40	53,142.88
ACTIVIDADES PARA EL DESARROLLO DE FUNDACIONES, ASOCIACIONES CIVILES E INSTITUTOS DE INVESTIGACION	0.00	0.00	0.00
ACTIVIDADES REALIZADAS EN CUMPLIMIENTO DE LAS LEYES O DE LA NORMATIVIDAD INTERNA	21,269.00	137,100.00	158,369.00
TOTAL DE EGRESOS	482,774.78	511,870.20	994,644.98
RESULTADO DEL EJERCICIO	627.80	-7,217.62	-6,589.82

Partido de la Revolución Democrática

CONCLUSIONES

Una vez fiscalizados los estados financieros y la información y documentación correspondientes al segundo trimestre de 2008 presentados por el Partido de la Revolución Democrática, así como la obtenida por otros medios, resultan las siguientes:

Observaciones subsanadas

I. La observación marcada con los números 1, 2 y 4 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en los números 1, 2 y 4 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tienen debidamente subsanadas, toda vez que el partido anexó los formatos con las correcciones solicitadas.

II. Referente a la observación marcada con el número 3 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 3 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron copias certificadas de estados de cuenta bancarios referente a la cuenta especial, así como los comprobantes de depósito.

III. Referente a la observación marcada con el número 5 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 5 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que el partido aclaró que los gastos a comprobar se dan a las personas para cubrir gastos básicos para el funcionamiento del partido.

IV. Referente a la observación marcada con el número 6 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 6 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene debidamente subsanada, ya que se anexaron las solicitudes de cheque correctas.

V. Referente a la observación marcada con el número 7 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 7 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido realizó las correcciones solicitadas.

VI. Referente a la observación marcada con el número 9 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 9 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó copia de credencial de elector.

VII. Referente a la observación marcada con el número 10 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 10 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó documentación que respalda las actividades realizadas.

VIII. Referente a la observación marcada con el número 11 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 11 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó la documentación comprobatoria correcta.

IX. Referente a la observación marcada con el número 12 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 12 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido explicó que la empresa de telefonía registró equivocadamente el nuevo domicilio del partido, manifestando que está en trámite su corrección.

X. Referente a la observación marcada con el número 13 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 13 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó el ejemplar del periódico solicitado.

XI. Referente a la observación marcada con el número 14 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 14 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido entregó el ejemplar de la papelería impresa.

XII. Referente a la observación marcada con el número 15 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 15 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido remitió escrito emitido por la institución de crédito HSBC en el cual explica que las copias de los cheques no pueden ser entregadas de manera inmediata, debido a que es necesario requerirlas en diferentes bancos y varias sucursales.

XIII. Referente a la observación marcada con el número 16 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 16 de la fracción IV del apartado

de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido anexó los cheques cancelados requeridos.

XIV. Referente a la observación marcada con el número 17 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 17 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido subsanó las bitácoras incorrectas.

XV. Referente a la observación marcada con el número 18 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 18 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido corrigió las solicitudes de cheques respectivas.

XVI. Referente a la observación marcada con el número 19 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 19 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido aclaró las actividades políticas que llevaron a cabo cada una de las personas a las cuales se entregaron recursos por concepto de REPAP.

XVII. Referente a la observación marcada con el número 21 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 21 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como subsanada, ya que el partido entregó los formatos correctos.

Observaciones no subsanadas

I. Referente a la observación marcada con el número 8 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 8 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada, ya que no se anexaron los tickets de los comprobantes solicitados, argumentando el partido que en lo subsecuente tendrán cuidado en conservarlos y presentarlos.

II. Referente a la observación marcada con el número 20 de la fracción III y respondida conforme a lo señalado en el número 20 de la fracción IV del apartado de Antecedentes del presente informe, se tiene como no subsanada referente al evento realizado el día 19 de abril del presente año respecto al baile popular con “Los Tigres del Norte”, ya que de acuerdo al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización, el partido incurrió en lo siguiente:

- a) No pactó la utilidad mínima del 15% del total de los ingresos obtenidos en el evento realizado.
- b) No presentó copia certificada del primer boleto y del siguiente al último vendido.
- c) No presentó emblema que ocupe al menos la quinta parte de la propaganda utilizada y la leyenda respectiva.

A lo anterior el partido político argumenta que el evento fue pactado verbalmente con el empresario por una cantidad fija de utilidad desde finales del año 2007 y respecto al primer boleto y al siguiente al último vendido fueron solicitados al empresario y este no se los proporcionó, sin embargo no acredita su dicho con ningún elemento.

Por lo antes expuesto se considera que el partido político no da cumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización aprobado por el Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro en fecha 11 de enero del presente año.

Derivado de lo anterior, es procedente hacer al partido político las siguientes:

RECOMENDACIONES

UNO: Que el partido conserve los tickets anexos a la documentación comprobatoria expedida a favor del partido político y los presente con los estados financieros correspondientes.

DOS: Que el partido de cumplimiento respecto de los eventos y espectáculos públicos que organicen para la obtención de ingresos por autofinanciamiento para que sean comprobados en términos de lo previsto en el artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización.

En mérito de lo antes expuesto y fundado, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral somete a la consideración del Consejo General del Instituto Electoral de Querétaro el siguiente:

DICTAMEN

PRIMERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con apoyo de la Coordinación de Partidos y Asociaciones Políticas, realizó el estudio y análisis de los estados financieros correspondientes al segundo trimestre del año 2008 presentados por el **Partido de la Revolución Democrática**, el cual tuvo como propósito revisar la exactitud y confiabilidad de la información financiera por parte del Instituto Electoral de Querétaro.

SEGUNDO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, al efectuar esta revisión, da cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley Electoral del Estado de Querétaro.

TERCERO. La Dirección Ejecutiva de Organización Electoral, con base en la revisión realizada a los estados financieros presentados por el Partido de la Revolución Democrática correspondientes al segundo trimestre de 2008 y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 67 fracción II del Reglamento de Fiscalización, emite dictamen **aprobatorio en lo general y no aprobatorio en lo particular**, específicamente por las observaciones no subsanadas que fueron analizadas en el apartado de Conclusiones y que derivan en las irregularidades consistentes en no presentar los tickets anexos a la documentación comprobatoria y no dar cumplimiento al artículo 18 fracción VIII del Reglamento de Fiscalización respecto a la organización de eventos de autofinanciamiento con la participación de un tercero.

Dado en la ciudad de Santiago de Querétaro, Qro., a los veinticuatro días del mes de octubre de 2008.

ROBERTO RÚBEN RODRÍGUEZ ONTIVEROS
DIRECTOR EJECUTIVO DE ORGANIZACIÓN ELECTORAL